REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1062

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMEN HIPOTECARIO.
DEMANDANTE:	JAVIER SUAREZ QUINTERO.
DEMANDADO:	FIDUPREVISORA S. A.
LITISCONSORTES:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGRARIO – FINAGRO, CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. EN LIQUIDACIÓN – CGA S. A., RECUPERADORA Y COBRANZAS S. A. RYCSA y CREAR PAIS S. A.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2019-00359-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a brindar impulso oficioso al presente proceso, en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, requiriendo al procurador judicial del extremo activo desplegar acciones conducentes para la materialización de la notificación de los convocado a este juicio declarativo.

II. CONSIDERACIONES.

Del examen holístico del plexo sumarial se observa que mediante el Auto Interlocutorio No.0555 de marzo 6 de 2024 esta judicatura dispuso, entre otros, ordenar la SUSPENSIÓN del presente proceso de prescripción extintiva a efectos de materializar la notificación de las nuevas entidades convocadas RECUPERADORA Y COBRANZAS S. A. RYCSA y CREAR PAIS S. A., pero sin que hasta la fecha la parte activa haya abastecido la carga impuesta.

Consecuentemente con lo expuesto, se impone la intervención de esta agencia judicial, en aras de brindar impulso procesal a la causa y sacarla de la quietud a la que se encuentra sometida, en virtud de lo cual se extenderá un llamado al togado precursor de los intereses del extremo prescribiente, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura y continuar con el devenir procesal de este asunto otorgándole, para dicho cometido y teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes y encaminadas a consumar medidas cautelares, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **SO PENA, de decretarse el DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al procurador judicial de la parte demandante, Dr. **EDWIN ALONSO QUINTERO LARA**, dar cumplimiento al imperativo dispuesto por esta agencia jurisdiccional, desplegando las gestiones necesarias y conducentes a notificar a los convocados **RECUPERADORA Y COBRANZAS S. A. RYCSA y CREAR PAIS S. A.**, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022 o, en su defecto, como lo ritúa el Estatuto Procesal otorgándole, para dicho cometido, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **SO PENA, de decretarse el DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **065** DEL
25 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a88788f1e425b5a0935761ea6457c5f4a9dfb5b2f180f473942ad62a391dcc**

Documento generado en 24/04/2024 11:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica